

f) Atención a la diversidad

Tanto la L.O.E (modificada por la LOMCE), como la L.E.A y toda la normativa que regula y desarrolla las distintas etapas educativas establecen que se deben disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general y, en base a ello, la organización y desarrollo de las enseñanzas exigen, por tanto, una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual el centro y el profesorado tienen que arbitrar medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Es en la educación básica donde, dado su carácter obligatorio, hay que desarrollar e implantar con más intensidad los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias clave, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas. Asimismo, se arbitrarán las medidas que permitan que el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La atención a la diversidad en la etapa educativa de la ESO está regulada por la Orden de 25 de julio de 2008, el Decreto 111/2016 de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en Andalucía y la correspondiente Orden de 14 de julio de 2016 por la que desarrolla el currículo de ESO, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación en Andalucía.

Según se recoge en dicha Orden, los principios generales de atención a la diversidad son:

- a) Organización flexible de las enseñanzas, tanto organizativa como curricularmente, y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
- b) Las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos del currículo.
- c) Se establecerán los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.
- d) Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

- e) El marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiende al alumno o alumna y, en su caso, de los departamentos o de los equipos de orientación educativa.
- f) Se garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, entendiéndose por tal el alumnado con necesidades educativas especiales, el que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, el que precise de acciones de carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales.
- g) Se establecerán medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.
- h) Las actuaciones en materia de atención a la diversidad del alumnado mantendrán una continuidad entre cursos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre el departamento de orientación, el profesorado y los centros docentes adscritos.

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad de carácter general

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes:

- **Aplicación de programas de carácter preventivo.**
- **La detección temprana y la intervención inmediata** con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.
- La definición de criterios para la **organización flexible tanto de los espacios y tiempos** como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La **adecuación de las programaciones** didácticas a las necesidades del alumnado.
- **Metodologías** basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.

- **La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial**, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- **Actividades de refuerzo educativo** con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- **Actividades de profundización** de contenidos y estrategias específicas de enseñanza aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- **Agrupamientos flexibles** para la atención al alumnado en un grupo específico.

Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado más necesitado de apoyo.

Los agrupamientos flexibles podrán realizarse, con mayor facilidad, en aquellos grupos que estén conectados y desdoblados.

- **Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales**, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

Aunque esta medida está condicionada por el cupo de profesorado establecido por la Consejería, se procurará realizar desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales y, en especial, en Lengua y Matemáticas. Se dará prioridad a los grupos de 2º de ESO que, por su composición, se prevea presenten más dificultades, conectando varios grupos al mismo tiempo con alguna de las siguientes estructuras:

- Cuatro grupos con cinco profesores
- Tres grupos con cuatro profesores
- Dos grupos con tres profesores.

Si la disponibilidad de profesorado lo permite o en caso de que se prevea más dificultades en los grupos de 1º de ESO o 3º de ESO, los desdobles podrán adoptarse en estos cursos.

- **Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.**
- **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula** para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado. Esta medida está condicionada fuertemente por la disponibilidad de profesorado. No obstante, siempre que sea posible, se contemplará en el horario general del Centro la posibilidad de que un segundo profesor apoye en el aula. El profesor de Pedagogía Terapéutica y/o Apoyo Curricular a Sordos son candidatos idóneos para realizar esta función siempre que dispongan de horas suficientes en su horario.

▪ **Agrupamiento de diferentes materias en ámbitos en primer curso de ESO.**

Esta medida es especialmente relevante en el primer curso para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa.

▪ **Programación de actividades para las horas de libre disposición de los cursos primero, segundo y tercero de la ESO.**

El Centro oferta las siguientes actividades para las horas de libre disposición:

1º ESO:

- Actividades de Lengua Castellana:
 1. Refuerzo de Lengua
 2. Taller de teatro
- Actividades de Matemáticas:
 1. Refuerzo de Matemáticas
 2. Taller de Matemáticas recreativas
- Refuerzo de Inglés y Taller de Lenguas Extranjeras (Inglés-Francés/Inglés Alemán).
- Taller T.I.C.

2º ESO:

- Actividades de Lengua Castellana:
 1. Refuerzo de Lengua
 2. Taller de teatro
- Actividades de Matemáticas:
 1. Refuerzo de Matemáticas
- Refuerzo de Inglés
- Taller T.I.C.

3º ESO:

- Refuerzo o Ampliación de Lengua Castellana
- Refuerzo o Ampliación de Matemáticas
- Refuerzo de Inglés

Los departamentos implicados (Lengua Castellana, Matemáticas, Inglés y Tecnología e Informática), con el asesoramiento del Departamento de Orientación, recogen en sus programaciones el desarrollo de dichas actividades.

En 2º y 3º de ESO, el alumnado con dificultades en materias instrumentales básicas, cursará programas de refuerzos propios del Centro en Lengua Castellana, Matemáticas e Inglés, como materias de libre disposición. En caso de no darse tales circunstancias, podrán hacerlo de otras opciones según nivel (Taller de Teatro/TIC en 2º y Ampliación de Lengua, Matemáticas e Inglés en 3º de ESO).

▪ **La oferta de materias específicas**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, y los artículos 8 y 10 de la Orden de 14 de julio de 2016, los centros pueden incluir en la oferta de materias específicas para la elección del alumnado otras materias dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas o materias de diseño propio.

En nuestro caso, las materias que se ofertan como libre configuración autonómica son las siguientes:

1º de ESO:

- Alemán 2º idioma
- Francés 2º idioma
- Cambios Sociales y de Género
- Tecnología Aplicada

2º de ESO:

- Alemán 2º idioma
- Francés 2º idioma
- Cambios Sociales y de Género

3º de ESO:

- Alemán 2º idioma
- Francés 2º idioma
- Cambios Sociales y de Género
- Cultura Clásica
- Taller TIC III (diseño propio)
- Taller de Cerámica y Mosaicos (diseño propio)
- Taller de Teatro (diseño propio)
- Educación para la Ciudadanía (obligatoria)

La oferta de materias, se recoge en el apartado o) del Proyecto Educativo.

El Centro agrupa las materias de cuarto curso procurando establecer itinerarios dentro de las dos tipologías de enseñanzas en este nivel: académicas y aplicadas. Se pretende cumplir con el objetivo propedéutico de estas enseñanzas y atender a las necesidades del alumnado.

El diseño de dichos bloques o itinerarios aparece recogido en el apartado c) del Proyecto Educativo.

▪ **La permanencia de un año más en el mismo curso**, una vez agotadas el resto de medidas generales.

▪ **Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.**

Los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua Castellana y Literatura, Inglés y

Matemáticas que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de educación secundaria obligatoria.

Los programas de refuerzo son programas de actividades motivadoras que buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales. Dichas actividades deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural. Entre éstas, se consideran actividades que favorezcan la expresión y comunicación oral y escrita, tales como la realización de teatros, periódicos escolares, así como el dominio de la competencia matemática, a través de la resolución de problemas cotidianos.

El Decreto 111/2016 de 14 de junio, contempla estos programas para 1º y 4º de ESO.

En 1º de ESO:

- a) Alumnado que acceda a 1º de ESO y requiera refuerzo en dichas materias, según el informe final de etapa de Educación Primaria.
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

El número de alumnos y alumnas en los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas no podrá ser superior a quince. El alumnado que supere los déficits de aprendizaje detectados abandonará el programa de forma inmediata y se incorporará a otras actividades programadas para el grupo en el que se encuentre escolarizado.

El profesorado que imparta los programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución a los tutores/as quienes a su vez, harán lo correspondiente con las familias.

A tales efectos, y sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias. No obstante lo anterior, los programas de refuerzo de materias instrumentales básicas no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado, pudiendo hacerlo trimestralmente en el boletín de notas, si se estimase oportuno.

El alumnado que curse estos programas podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, teniendo en cuenta la propuesta que realice el Departamento de Orientación, oído el equipo docente y con el visto bueno de la Jefatura de Estudios. En el proceso, se cumplirá el trámite de oír al alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

En 4º de ESO:

Estos programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, están destinados al alumnado de 4º de ESO con graves dificultades académicas, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos refuerzos estarán dirigidos al alumnado que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- b) Alumnado que no promocione de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.
- c) Alumnado que procediendo del tercer curso ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del curso anterior.

Estos programas deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas metodológicas al programa curricular de las materias objeto del refuerzo. Dichas actividades y tareas deben responder a los intereses del alumnado y a la conexión con su entorno social y cultural, y facilitar el logro de los objetivos previstos para estas materias.

Con carácter general, el número de alumnos y alumnas participantes no podrá ser superior a quince.

El profesorado que imparta estos programas realizará el seguimiento a lo largo del curso de la evolución del alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor o tutora, quien a su vez informará a su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal. Sin perjuicio de otras actuaciones, en las sesiones de evaluación se acordará la información que sobre el proceso personal de aprendizaje seguido se transmitirá al alumnado y sus familias. No obstante lo anterior, los programas de refuerzo no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación ni en el historial académico del alumnado, pudiendo hacerlo trimestralmente en el boletín de notas, si se estimase oportuno.

El alumnado que curse estos programas quedará exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, teniendo en cuenta la propuesta que realice el Departamento de Orientación, oído el equipo docente y con el visto bueno de la Jefatura de Estudios. En el proceso, se cumplirá el trámite de oír al alumno o la alumna, el padre, la madre o la persona que ejerza su tutela legal.

▪ **Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.**

El alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias seguirá un programa de refuerzo elaborado por el departamento responsable destinado a la

recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación.

En el caso de áreas y materias no superadas que tengan continuidad en el curso siguiente, el profesorado responsable de estos programas será el profesorado de la materia correspondiente en este curso.

En el supuesto de materias que no tengan continuidad en el curso siguiente el programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se asignará a un profesor o profesora del departamento correspondiente.

El alumnado de educación secundaria obligatoria que no obtenga evaluación positiva en el programa de recuperación a la finalización del curso podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor o profesora que tenga a su cargo el programa elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

Del contenido de los programas se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar.

Asimismo, el centro, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas, facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias.

▪ ***Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.***

El alumnado que no promocione de curso seguirá un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los tutores se encargarán de coordinar la elaboración del plan de cada alumno, recogiendo de cada profesor el plan correspondiente a cada materia.

Estos planes podrán incluir un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo.

Del contenido de los planes se informará al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales al comienzo del curso escolar.

Asimismo, el centro, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes, facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias.

▪ ***Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (2º ESO y 3º ESO)***

El centro organizará estos programas para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precise de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general y de una metodología específica. El objetivo final será que tras la incorporación al 4º ordinario, pueda alcanzar los objetivos y competencias clave de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Requisitos de acceso al PMAR de 2º de ESO:

CURSO REALIZADO	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSOS DE INCORPORACIÓN
Al finalizar 1º ESO	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en condiciones de promocionar a 2º ESO. - Haber repetido alguna vez en cualquier etapa. 	PMAR en 2º ESO
En la evaluación inicial de 2º ESO	<ul style="list-style-type: none"> - Estar repitiendo 2º de ESO. - Haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo. - Presentar dificultades para seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. <p><i>(Con carácter excepcional previa propuesta del Equipo Docente y con el visto bueno del Dpto. de Orientación y la Jefatura de Estudios), en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial)</i></p>	PMAR en 2º ESO

Requisitos de acceso al PMAR de 3º de ESO:

Podrá cursar los programas de Mejora del Rendimiento y el Aprendizaje (PMAR) en **tercer curso**, el alumnado en el que concurren las siguientes circunstancias:

Cumplir con los siguientes criterios de selección:

CURSO REALIZADO	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSOS DE INCORPORACIÓN
Al finalizar 2º ESO	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO. - Haber repetido alguna vez en cualquier etapa. 	PMAR en 3º ESO
Al finalizar 3º ESO	<ul style="list-style-type: none"> - No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO. <p>(Carácter excepcional)</p>	PMAR en 3º ESO

El Departamento de Orientación establece el siguiente protocolo de actuación de cara al procedimiento de incorporación del alumnado:

1. Propuesta por parte del equipo educativo a partir de la segunda evaluación, teniendo en cuenta el número de suspensas (más de tres), incluidas las pendientes y la actitud del alumno/a (se interesa pero tiene serias dificultades para alcanzar los objetivos de forma satisfactoria). Deben existir posibilidades de que con la incorporación al PMAR, supere las dificultades para que pueda cursar un 4º ordinario y alcanzar los objetivos y competencias clave de la etapa. Dicha propuesta se recoge en el documento denominado Consejo Orientador.

2. Considerar aspectos de “riesgo” que permitan valorar las circunstancias del alumno:

- a. Fecha de nacimiento
- b. Asistencia: Nº de faltas justificadas/injustificadas
- c. Disciplina: partes leves, graves
- d. Nº de suspensas en las distintas evaluaciones, teniendo en cuenta las pendientes
- e. Nº de repeticiones (en primaria, 1º, 2º)
- f. Si ha tenido alguna otra medida de atención a la diversidad: adaptación curricular no significativa, refuerzos, exención de la optativa, etcétera.

3. Realización prueba de inteligencia colectiva por niveles BADY´G

4. Realización cuestionario Mejora Técnicas de Estudio (<http://www.kekiero.es/test-tecnicas-de-estudio>).

5. Entrevista con el alumnado. Firma de compromiso.

6. Entrevista con la familia. Firma de compromiso.

7. Elaboración del Informe de Evaluación Psicopedagógica.

8. Elaboración de listado de reserva, especificando que el alumnado que no pueda entrar deberá ser objeto de una adaptación curricular no significativa, especialmente en las áreas instrumentales.

9. La incorporación al PMAR también requerirá la audiencia a los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores y la cumplimentación del Consejo Orientador.

10. El Departamento de Orientación establecerá una propuesta que elevará a la Jefatura de Estudios quien adoptará la decisión que proceda, con el visto bueno del Director. (art. 24 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 40 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado).

Con respecto al agrupamiento del alumnado, no deberá superar los quince alumnos y alumnas, integrándose en los grupos de 2º y 3º con los que cursará las materias que no formen parte del programa y las actividades de la tutoría del grupo de referencia.

La **estructura y distribución horaria** de los programas aparecen recogidas en el apartado c) del Proyecto Educativo. No obstante, son las siguientes:

ESTRUCTURA HORARIA DEL PMAR - 3º ESO			
ÁREAS		Nº HORAS	TOTAL HORAS
TRONCALES GENERALES	SOCIO-LINGÜÍSTICO	8	15
	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	7	
	1ª LENGUA EXTR.	4	4
ESPECÍFICAS	RELIGIÓN/VALORES ÉTICOS	1	6
	TECNOLOGÍA	3	
	EDUCACIÓN FÍSICA	2	
LIBRE CONF. AUTONÓMICA	TIC	2	2
LIBRE CONF. AUTONÓMICA (Obligatoria)	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	1	1
TUTORÍAS	DTO. ORIENTACIÓN	1	2
	GRUPO ORDINARIO	1	
			30 HORAS

ESTRUCTURA HORARIA DEL PMAR - 2º ESO			
ÁREAS		Nº HORAS	TOTAL HORAS
TRONCALES GENERALES	SOCIO-LINGÜÍSTICO	8	15
	CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	7	
	1ª LENGUA EXTR.	3	3
ESPECÍFICAS	TECNOLOGÍA	3	8
	RELIGIÓN/VALORES ÉTICOS	1	
	EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL	2	
	EDUCACIÓN FÍSICA	2	
LIBRE CONF. AUTONÓMICA	CAMBIOS SOCIALES Y GÉNERO	2	2
TUTORÍAS	DTO. ORIENTACIÓN	1	2
	GRUPO ORDINARIO	1	
			30 HORAS

Otras cuestiones importantes del programa:

- La redacción de los aspectos generales del programa es responsabilidad del departamento de orientación.

- El departamento de orientación coordinará la elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos didácticos para que forme parte del proyecto educativo. En dicha programación de los ámbitos, habrá que especificar la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.

- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica se expresarán en el Plan de Acción Tutorial.
- Al finalizar cada uno de los cursos del programa, corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o persona que ejerza su tutela legal, decidir sobre la promoción o permanencia en el mismo de cada alumno o alumna, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo.

Con respecto a la **evaluación y promoción** de este alumnado, hay que tener en consideración: (artículo 46 de la Orden de 14 de julio de 2016):

- Que el profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen. Esto es necesario a efectos de que el equipo docente pueda adoptar las decisiones que correspondan sobre la promoción teniendo en cuenta lo estipulado con carácter general para el alumnado de esta etapa en el artículo 22 de la Orden de 14 de julio de 2016.
- Para el alumnado que curse un PMAR en 2º de ESO, el equipo docente decidirá si continúa en el PMAR en 3º de ESO o bien, si cursa 3º en régimen ordinario (opción que solo podrá adoptarse cuando el alumno o alumna cumpla los requisitos para promocionar al curso siguiente). Recordemos que no es posible sacar del programa al alumnado que se ha incorporado al mismo, salvo en el supuesto de que se decida su paso a 3º ESO en régimen ordinario por cumplirse las condiciones antes citadas.
- Para el alumnado que curse un PMAR en 3º de ESO, el equipo docente decidirá si promociona a 4º de ESO o bien si continúa un año más en el PMAR en 3º de ESO, opción que solo podrá adoptarse cuando el alumno o alumna no esté en condiciones de promocionar a 4º de ESO, no haya repetido 3º de ESO y cumpla los requisitos de edad de la etapa. Hay que tener en cuenta que no es posible sacar del programa al alumnado que se ha incorporado al mismo, salvo en el supuesto de que promocione a 4º ESO, sea por decisión del equipo docente o por haber repetido previamente 3º de ESO.

Sobre las **materias no superadas**:

- El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación al PMAR.
- Las materias no superadas de PMAR de 2º se recuperarán superando las materias de PMAR de 3º. Las materias no superadas PMAR de 2º que no tengan la misma denominación en PMAR de 3º tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas superando la evaluación del correspondiente programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
- El alumnado que promocione a 4º de ESO con materias pendientes del PMAR deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente. Se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado según el programa que cursado.

▪ **Exención de la asignatura optativa.**

Según establece el artículo 36 y 37 de la Orden de 14 de julio de 2016 por la que se desarrolla el currículo de Educación Secundaria en Andalucía, el alumnado de 1º y 4º curso podrá quedar exento de cursar en el primer caso, la materia de libre configuración autonómica y en el segundo una materia de las específicas, habiendo sido oídos el alumno o alumna, el padre, la madre o los tutores legales.

Se plantean por tanto, los siguientes criterios para considerar a un alumno exento de la optativa:

1. Alumnado integrado en el censo de necesidades específicas de apoyo educativo.
2. Alumnado propuesto por el centro de primaria (dato registrado en su ficha de por haber precisado de medidas de atención a la diversidad y tenga suspensas las áreas instrumentales. Información recogida en las reuniones de tránsito y en la visita y entrevista del Departamento de Orientación con los tutores/as de centro de procedencia.
3. Alumnado repetidor, tanto en la etapa de primaria como en secundaria.

Una vez detectado el alumnado candidato a ser objeto de la exención de la materia optativa, se procederá de la siguiente forma:

a. Recopilación de la información académica del alumno en la que figuren datos de interés tales como son el número de materias suspensas en primaria, número de repeticiones, número de materias pendientes, información relevante de tránsito (informe psicopedagógico, junto con jefatura de estudios, dificultades de aprendizaje, si ha sido objeto de alguna medida de atención a la diversidad...).

Esta información se pondrá a disposición de los tutores y tutoras una vez se adopte la decisión de eximir al alumno candidato de la materia optativa por parte del Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

b. Se informará a la familia y al propio alumnado, previo trámite de audiencia.

Medidas y recursos específicos de atención a la diversidad

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

Estas medidas son las siguientes:

- Adaptaciones de Acceso (AAC)

- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
- Programas Específicos (PE)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
- Flexibilización
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)

ADAPTACIONES CURRICULARES

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los programas de adaptación curricular están dirigidos al alumnado de educación secundaria obligatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.
- c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
- d) Alumnado con necesidades de compensación educativa.
- e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado que sigue programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Cuando presenten graves carencias en la lengua española, recibirán una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años en educación secundaria obligatoria, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad.

Adaptaciones de Acceso

Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Adaptaciones curriculares no significativas

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las

actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación.

Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

En educación secundaria obligatoria, un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia/módulo que se vaya a adaptar.

La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de las ámbito/área/materia/módulo adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

- ***Adaptaciones curriculares significativas.***

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.

El alumno o alumna será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etcétera.

Las decisiones sobre la titulación se realizarán de acuerdo con los criterios de titulación establecidos en su ACS. Podrán obtener la titulación de Graduado en ESO aquellos alumnos o alumnas que hayan finalizado la etapa con ACS en una o más materias, siempre que el equipo docente considere que dichas adaptaciones no les ha impedido alcanzar las competencias clave y los objetivos de la ESO. En el caso

de que el alumno o alumna tenga una propuesta curricular muy diversificada (más de tres áreas con ACS que tienen como referente el currículo de educación primaria) que le impida alcanzar los objetivos y las competencias clave de la ESO, no podrá proponerse para la obtención del título.

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de la formación profesional básica/programas específicos de formación profesional básica que:

- Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
- Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.

Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
- b) Modificación de las medidas previstas

- ***Programas Específicos.***

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia,

metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.), que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.

Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Alumnado destinatario: NEAE.

El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.

El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, harán una valoración del mismo, adoptando las decisiones pertinentes.

- ***Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.***

Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:

a) Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una ó varias ámbitos/áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.

b) Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

DESTINATARIOS Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Se propondrán con carácter general para un curso académico.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.

Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado, podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.

BACHILLERATO

Programas de refuerzo (pendientes)

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, dicho programa para cada alumno o alumna que lo requiera, a través del cual el alumnado pueda profundizar en el conocimiento de la materia y el profesorado evaluar los conocimientos adquiridos. En el caso de que la materia pendiente tenga igual denominación o incluya conocimientos de la materia de segundo, el seguimiento de dicho plan será responsabilidad del profesor o profesora que imparte la materia en segundo curso en el grupo al que pertenece el alumno o la alumna.

El mecanismo para la recuperación de pendientes, en Bachillerato, es similar al establecido para la E.S.O.

Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes, a través de los departamentos de coordinación didáctica, elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la prueba de evaluación final, siempre que se trate de materias vinculadas a dichas pruebas de acceso. En general, siempre que la ratio de los grupos no exceda el límite legalmente establecido, el alumnado podrá asistir, como oyente, a las clases de las materias superadas.

Adaptaciones curriculares

La adaptación curricular es una medida de atención a la diversidad que implica una actuación sobre los elementos del currículo, modificándolos, a fin de dar respuestas al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales o por sus altas capacidades intelectuales.

Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación. En dichas adaptaciones constarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos y los criterios de evaluación.

Los resultados de las evaluaciones se consignarán en el historial académico de este alumnado, donde se especificará con una «x» en la columna «AC» aquellas materias que hayan sido objeto de adaptación curricular. Asimismo, se hará constar esta circunstancia en la relación certificada de alumnos y alumnas que concurren a las pruebas de acceso a la Universidad, que los centros han de enviar a la Universidad, con antelación a la realización de dichas pruebas.

Fraccionamiento del Bachillerato

Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos, el alumnado podrá cursar el bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.

El fraccionamiento se podrá solicitar mediante la remisión de la solicitud del interesado, acompañada de los informes favorables del departamento de orientación del centro docente y de la correspondiente delegación provincial, a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

Cuando la resolución sea favorable se hará constar esta circunstancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno, al que se adjuntará una copia de dicha resolución.

A efectos de fraccionamiento se establecen dos partes de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:

a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.

b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.

En el ejercicio de la autonomía de Centro, se podrá contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.

El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en primer curso y quedan más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo, en ningún caso.

El alumnado que haya optado por fraccionar en partes las materias en el bachillerato podrá permanecer un máximo de seis años.

Exenciones de materias

Cuando se considere que las Adaptaciones y el Fraccionamiento no sean suficientes para alcanzar los objetivos del bachillerato se podrá autorizar la exención total o parcial de una materia siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. Las materias objeto de exención serán la educación física y las lenguas extranjeras.

Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.

Para la autorización de la exención, los centros remitirán la solicitud del interesado, acompañada de los informes del departamento de orientación del centro educativo, del servicio de inspección educativa de su provincia y el informe médico correspondiente, a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

La exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará contar, en los mismos términos, en el historial académico del alumno y en las actas de evaluación, así como en la relación certificada del alumnado que concurre a las pruebas de acceso a la Universidad, extendiéndose la diligencia correspondiente, en la que se hará referencia expresa a la fecha de la resolución.

A efectos de determinar la nota media del bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (CICLOS FORMATIVOS)

El Centro, en cada caso concreto y tras los informes oportunos, adoptará las medidas de adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación para alumnado con algún tipo de discapacidad, sin que ello suponga la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.